

ACUERDO J.G.01/2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A DESIGNAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE SUPLA LA AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO.

La Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 35 y 37 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, emite el presente Acuerdo relativo a designar al servidor público de la Secretaría Ejecutiva que supla la ausencia del Secretario Técnico, de conformidad a los siguientes

## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO**. Que, en la Primera Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de fecha 24 (veinticuatro) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés) se aprobó la designación del Servidor Público que fungiera como Secretario Técnico Interino en ausencia de quien desempeñaba esa función.

Resultado de lo anterior, se designó al Ing. Alejandro Gutiérrez Aguilar como Secretario Técnico Interino, en funciones de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

Sin embargo, el referido servidor público renunció a su cargo el día 09 de septiembre del presente año, acordándose y aceptando tal acto mediante este acuerdo de esta Junta de Gobierno.

**SEGUNDO**. De ahí que, lo conducente es que esta Junta de Gobierno designe al Servidor Público de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que supla la ausencia del Secretario Técnico, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico.

En ese sentido, es necesario hacer un análisis del artículo 35 del Estatuto Orgánico, pues este prevé un listado de servidores públicos para suplir la ausencia del Secretario Técnico, los cuales son el Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública, el Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional, el Director General de Asuntos Jurídicos y el Director General de Administración, en ese orden.

**ARTÍCULO 35.** En los casos de ausencia temporal **o definitiva**, los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes:

 La ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública, por el Titular de la Unidad de Servicios



Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional, por el Director General de Asuntos Jurídicos y por el Director General de Administración, en ese orden.

*II.* ..

. . .

Así pues, es de resaltar que, el Ing. Alejandro Gutiérrez Aguilar había sido designado Secretario Técnico interino, en razón de que desempeñaba funciones inherentes a las del Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal. De lo cual, es pertinente exponer que, siguiendo el orden de los servidores que deban suplir la ausencia del Secretario Técnico, correspondería dicha designación al Director de Asuntos Jurídicos.

Además, se precisa que las funciones, encomiendas y responsabilidades que se realizan en la Secretaría Ejecutiva resultan relevantes, trascendentes, de impacto interno y externo. Por lo que es necesario que se privilegie la función pública, bajo razonamientos idóneos, adecuados, proporcionales y razonables, esto, dirigido para que el servidor público que supla al Secretario Técnico cumpla ciertos requisitos como lo es experiencia, capacidades y competencias indispensables para realizar las labores propias del encargo.

TERCERO. Que, de conformidad al multicitado artículo 35 del Estatuto Orgánico de esta Secretaría Ejecutiva, el próximo servidor público enlistado para suplir al Secretario Técnico es el Director General de Asuntos Jurídicos, mismo que, recae en una persona servidora pública que se le otorgó tal nombramiento en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 01 (primero) de julio del 2020 (dos mil veinte), y que tiene desempeñando tal cargo en la Secretaría Ejecutiva por más de 4 años, proporcionando asistencia técnica, jurídica y propuestas en el desarrollo del propio Estatuto Orgánico, las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Reglamento Interno y funcionamiento de sesiones del Comité Coordinador y el Sistema Estatal, los Ejes y Prioridades, así como los Indicadores y la Propia Política Estatal Anticorrupción, el Programa de Implementación y Modelo de Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, así como diversos proyectos de acuerdos emitidos por el Comité Coordinador, la Junta de Gobierno y el propio Sistema Estatal.

Además, el Director General de Asuntos Jurídicos desempeña la representación de la Secretaría Ejecutiva ante la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, en lo relativo al Programa Operativo Anual, donde propuso el Programa Institucional, así como en lo concerniente a la actualización de las Fichas Técnicas de Monitoreo y de Indicadores. Aunado a ello, es responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.



Por otra parte, en análisis de los requisitos para ser Secretario Técnico, esta Junta de Gobierno, en un razonamiento de idoneidad del perfil del puesto, señala que el Lic. Ulises Ramírez Bejarano, es Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas por la Universidad de Colima, Licenciado en Derecho y concluyó sus estudios de posgrado como Maestro en Derecho Penal Adversarial por la Universidad Multiétnica Profesional, cuenta con diversos diplomados y cursos en combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas, así como de otras ramas encaminadas a las funciones de la Secretaría Ejecutiva y su titular.

Por lo que su preparación profesional resulta adecuada para desempeñar la función de Secretario Técnico en esta situación temporal y excepcional. Hasta el momento en que se nombre a un Secretario Técnico de la forma y proceso que indica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

En conclusión, con fundamento en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, esta Junta de Gobierno determina hacer el corrimiento de la persona servidora pública que ha de suplir la ausencia del Secretario Técnico, atendiendo el interés público, diseño institucional de la Secretaría y la idoneidad del cargo a ocupar.

Por los argumentos aquí vertidos, la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima emite el siguiente

## **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se designa al Lic. Ulises Ramírez Bejarano como Secretario Técnico Interino de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima. De conformidad a la prelación que señala el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima. Tomando la posesión del cargo de manera inmediata, previa toma de protesta, para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Además de las atribuciones referidas en el artículo 40 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, se le confiere el de poder abrir y cancelar cuentas bancarias y girar contra las mismas, así como librar, suscribir, aceptar, girar, endosar, avalar y en general negociar toda clase de títulos de créditos en nombre y representación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiéndose llevar a cabo todos los actos jurídicos tendientes al cumplimiento de objetivos de la Secretaría Ejecutiva. Teniendo las percepciones ordinarias y extraordinarias que se han devengado para ese cargo, de conformidad al presupuesto de egresos.



## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publiquese el presente acuerdo en las páginas de internet de la Secretaría Ejecutiva y las propias de los integrantes del Sistema.

Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado Contralora General de Gobierno/ Estado de Colima.

Mtro. Juan Carlos Montes y Montes Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

Del Estado de Colima.

Mtra. Esperanza Ramírez Vela

Fiscal Especializada Combate a la

Corrupción.

Mtra. Paulina Alejandra Urzúa Gómez Comisionada Presidenta del INFOCOL.

Lic. Ulises Ramírez Bejarano

Secretario Técnicò. Interino de la SESAECOL.

Quien certifica y da fe, de conformidad al artículo 40. párrafo 2. fracción III de la Ley del Sistema

Anticorrupción del Estado de Colima



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AI ACUERDO J.G.01/2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A DESIGNAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE SUPLA LA AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). CONSISTENTE EN 4 (CUATRO) FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO).